

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO POR SU COORDINADORA ESTATAL, LIC. MA. TOMASA DE LA CONSOLACIÓN BADILLO ÁLMARAZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEGI", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

I.2 Que su Coordinadora Estatal, LIC. MA. TOMASA DE LA CONSOLACIÓN BADILLO ÁLMARAZ, cuenta con facultades para la firma de este documento, en términos de los Artículos 13 fracción XVII y 46 quarter fracciones XVI y XXVI, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

I.3 Que se encuentra realizando la actualización del Marco Geoestadístico Rural (Cartografía Rural) en preparación para el Censo de Población y Vivienda 2020, por lo que solicita a "LA UNIVERSIDAD" le otorgue en comodato un aula ubicada en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas para llevar a cabo la instalación de una oficina.

I.4 Que señala como domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Benito Juárez 3706, Zona Centro, 31000 Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

II.4 Que la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, es una de sus Unidades Académicas, la cual se ubica en el Campus Universitario I, esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6 Que es propietario del inmueble objeto del presente contrato, y cuenta con facultades suficientes para proporcionarlo en comodato al "Instituto".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente comodato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorga en comodato a "EL INEGI" el uso temporal del Aula 304 ubicada en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, Campus I de "LA UNIVERSIDAD", en lo sucesivo "EL INMUEBLE", con una superficie de 20 m², por un periodo de 7 meses a partir del 1º de febrero de 2019, con el fin de ser utilizada como oficina operativa.

SEGUNDA.- "EL INEGI" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para ser utilizado con el fin descrito en la Cláusula que antecede.

TERCERA.- Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- Las partes convienen y "EL INEGI" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL INEGI" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por

paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

SEXTA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL INEGI" quedarán a beneficio de "LA UNIVERSIDAD" sin obligación de ésta a rembolsar o pagar cantidad alguna, salvo acuerdo en contrario y por escrito de las partes.

OCTAVA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 1º de febrero de 2019 y hasta el 1º de agosto de 2019, de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

NOVENA.- Queda expresamente estipulado por las partes que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL INEGI", misma que operará sin necesidad de previa declaración judicial.

Así mismo queda a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA.- No existirá relación laboral alguna entre el personal de "EL INEGI" con "LA UNIVERSIDAD", por lo que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto, siendo por cuenta de "EL INEGI" todas las obligaciones derivadas en su calidad de patrón.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INEGI" se obliga a conservar en excelente estado físico "EL INMUEBLE", así como a dar aviso fehaciente a "LA UNIVERSIDAD" de los daños que "EL INMUEBLE" sufra por caso fortuito o de fuerza mayor y de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; de no hacerlo así "EL INEGI" será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo. Además, "EL INEGI" en este acto, se obliga a:

- a) Hacer las reparaciones de los deterioros que, por el uso normal causados por los ocupantes del espacio asignado, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa: llaves y/o chapas dañadas, toma corrientes y apagadores, cristales quebrados, etc.
- b) Pagar el mantenimiento extraordinario que resulte necesario a causa de operaciones extraordinarias o el deterioro que se presente por caso fortuito o de fuerza mayor.

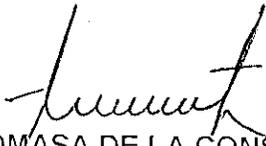
"LA UNIVERSIDAD" no se hace responsable por pérdidas de objetos dejados en el interior de "EL INMUEBLE", ni de los vehículos, ni daños causados a éstos por incendios, fenómenos naturales, fallas mecánicas, ni por robo total o parcial.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "EL INEGI" se obliga a entregar a "LA UNIVERSIDAD" "EL INMUEBLE" en buen estado y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo por el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de chihuahua, chihuahua, al 1º de febrero del año 2019.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA



MA. TOMASA DE LA CONSOLACIÓN
BADILLO ÁLMARAZ
COORDINADORA ESTATAL

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

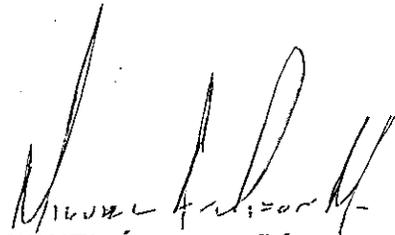


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS



M.A. MIGUEL ÁNGEL PIÑÓN
MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS

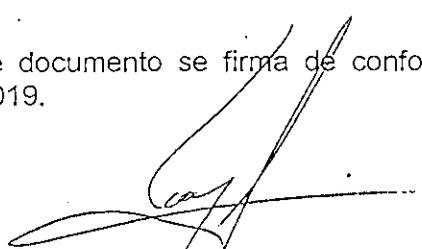
LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, EN FECHA 1º DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

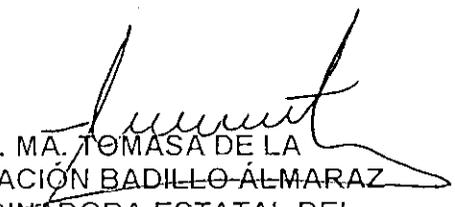
ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

PRÉSTAMO DE BIENES INMUEBLES

1. El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, con domicilio en Avenida Benito Juárez García No. 3706 Col. Centro, 31000, en Chihuahua, Chih., solicitó a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, le facilitara en préstamo el bien inmueble ubicado en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, sito en Avenida Pascual Orozco s/n, entre Avenida Tecnológico y Avenida Vallarta dentro del campus I de la UACH (Aula de clases 304) con superficie de 20 mts², para apoyar las actividades de la actualización del Marco Geoestadístico Nacional, previo al Censo de Población y Vivienda 2010.
2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA está de acuerdo en proporcionar el uso del bien inmueble antes señalado, por un período de 7 meses, contado a partir del 01 de febrero del 2019.
3. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas se compromete a cubrir los servicios de luz y agua.
4. El INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, se compromete a devolver a la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA el bien inmueble mencionado en el numeral 1 de este documento, a la terminación de la vigencia señalada en el numeral 2, con el deterioro natural causado por el uso de este.

El presente documento se firma de conformidad, en Chihuahua, Chihuahua, el 28 de enero de 2019.


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL


LIC. MA. TOMASA DE LA
CONSOLACIÓN BADILLO-ÁLMARAZ
COORDINADORA ESTATAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA
Y ESTADÍSTICA